



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta CCC núm. 067-2022

Expediente núm. TSE-CCC-CP-16-104-2022

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las doce horas y quince minutos de la tarde (12:15 p.m.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral (TSE), integrado por el Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez, Director de Inspección, en representación del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; el Licdo. Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General; el Dr. Henrri Cuello Ramírez, Director Jurídico; la Licda. Eulalia Vásquez Núñez, Directora de Recursos Humanos; la Licda. Celsa Contreras Almonte, Directora de la Oficina de Acceso a la Información y la Ing. Yuberquis Altagracia Genao Fernández, Directora de Planificación y Desarrollo; asistidos de la Licda. Amelia Lara Linares, secretaria; en la sexta planta del Tribunal Superior Electoral, ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los fines de evaluar los siguientes puntos:

Expediente TSE-CCC-CP-16-104-2022. "Contratación del Servicio de Instalación y Canalización de Cableado Estructurado."

- Presentación de Expediente.
- Revisión y Validación de Pliego de Condición.
- Validación de Certificación de Fondos.
- Designación de Peritos.

Comprobada la asistencia de la mayoría de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal, el representante del Magistrado Presidente, Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez, declaró abierta la sesión.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
- A large blue circle at the top.
- The name "JOSE" written vertically.
- Several other illegible handwritten marks and initials.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Posteriormente, se presentó el citado expediente relativo a la “Contratación del Servicio de Instalación y Canalización de Cableado Estructurado.”

Se dio inicio con la intervención de la Licda. Yojeisa F. Hernández Abreu, Analista de Compras y Contrataciones a cargo del referido expediente, quien explicó que el proceso de compra objeto de la presente acta se generó a partir de la necesidad de contratar el servicio de instalación y canalización de cableado estructurado.

A continuación, quedó evidenciada la debida existencia de los fondos solicitados por la Dirección Administrativa, con relación al expediente núm. TSE-104-2022, mediante la Certificación de Existencia de Fondos núm. 174/09/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Financiera de esta institución, por un monto de Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$5,258.000.00).

(Se consigna Certificación de Fondos en la página siguiente)



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Doc. No
174/09/2022

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Fecha:
16/09/2022

REQUERIMIENTO : Departamento de Compras y Contrataciones

Yo, Licdo. Noe Vasquez Camilo, en mi calidad de Director Administrativo de este Tribunal Superior Electoral.

CERTIFICO:

Que este Tribunal Superior Electoral, cuenta con la debida apropiación de fondos en el presupuesto del año 2022, para la contratación que se especifica en el expediente No. TSE-104-2022, detallado a continuación:

Unidad requirente	Cantidad	Código	Descripción Artículo	Precio Estimado RD\$
Dirección de Tecnología de la Información	1	81111803	Servicio de instalación y canalización de cableado estructurado, incluye: 446 tomas de red de datos; materiales ferreteros necesarios para la canalización del cableado (escalerillas, tubos, registros, canaletas, etc); mano de obra para instalación del cableado, terminación en ambos extremos; identificación y certificación documentada de cada toma de red.	RD\$5,258,000.00
Total General:				RD\$5,258,000.00

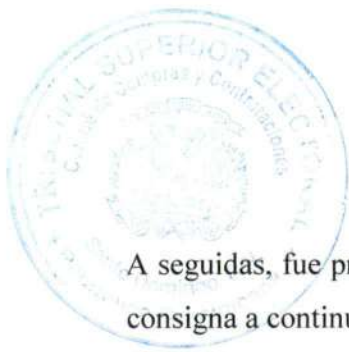
Total general: Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho mil pesos dominicanos con 00/100.

Procedimiento: El procedimiento a utilizar es Comparación de Precios, y para que conste, firmo la presente certificación.

Licdo. Noe Vasquez
Director Administrativo

Aprobación de Inicio del Proceso:

Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo
Juez Presidente



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

A seguidas, fue presentada la invitación elaborada sobre este proceso de compra, la cual se consigna a continuación:

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
(TSE)



PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CANALIZACIÓN DE CABLEADO
ESTRUCTURADO

COMPARACIÓN DE PRECIOS

TSE-CCC-CP-16-104-2022

[Handwritten signatures and initials]

Santo Domingo, Distrito Nacional

Octubre, 2022



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TABLA DE CONTENIDO

PARTE 1.....	4
PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS	4
2. Reglas de interpretación.....	8
2.1 Normas aplicables.....	8
2.2. Datos del Procedimiento de Comparación de Precios.....	9
2.3. Cronograma.....	9
2.4. Domicilio de la Entidad Contratante y Correo Electrónico Oficial.....	11
2.5. De las personas que pueden participar en el Procedimiento de Comparación de Precios.....	11
2.6. De las personas impedidas de participar en el Procedimiento de Comparación de Precios.....	12
2.7. Notificaciones.....	12
2.8. Idioma.....	12
2.9. Derechos de los Oferentes.....	13
2.10 Consultas, preguntas y respuestas.....	13
2.11 Disponibilidad y adquisición del Pliego de Condiciones.....	14
2.12. Enmiendas al Pliego de Condiciones.....	14
3. Elaboración, presentación y evaluación de Ofertas.....	14
3.1. Consideraciones generales para elaborar Oferta.....	14
3.2. Formato de la Oferta y criterios de evaluación.....	15
3.3. Oferta Técnica.....	16
3.3.1 El Sobre A deberá incluir, en el mismo orden en que se cita debajo, lo siguiente: ..	16
3.4. Oferta Económica.....	17
3.5. Garantía de Seriedad.....	18
3.6. Garantía de Fiel Cumplimiento.....	19
3.7 Garantía del Buen Uso del Anticipo.....	19
3.8 Vigencia de las Ofertas.....	19
3.9 Recepción de Ofertas.....	20
3.10 Apertura y evaluación de Ofertas Técnicas.....	20
3.11 Apertura y evaluación de Ofertas Económicas.....	21
4.1. Segundo Lugar del Procedimiento de Comparación de Precios.....	23
5. Aspectos legales.....	23

Handwritten notes and signatures:
 JGR
 E
 [Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



5.1 Causas de desestimación de Ofertas	23
5.2. Causas para declarar desierto el Procedimiento de Comparación de Precios	23
5.3. Orden de prioridad en caso de discrepancias	24
5.4. Gastos y costos del proceso	24
6. Condiciones generales del Contrato	25
6.1. Validez del Contrato	25
6.2. Plazo para suscripción del Contrato	25
6.3. Efectos de la contratación	25
6.4. Vigencia del contrato	26
6.5. Subcontratos	26
6.6. Incumplimiento de contrato	26
6.7. Efectos del incumplimiento	26
6.8. Finalización del contrato	26
6.9. Condiciones de pago	27
6.10 Generalidades	27
7. Responsabilidades del Contratista	27
7.1 Lugar de entrega de los bienes y/o servicios	28
7.2 Fase de homologación	28
8. FICHA TÉCNICA DE ARTÍCULOS	28
8.1 Términos de Referencia (TDR)	28
8.2 TABLA DE EVALUACION	37

[Handwritten signatures and initials]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

PARTE I.

PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

I. Disposiciones generales

Para fines del presente documento y del presente Procedimiento de Comparación de Precios, los términos/frases que se listan debajo tendrán el significado que a continuación se les asigna:

- I. **Adjudicatario:** Oferente al que, habiendo resultado ganador del Procedimiento de Comparación de Precios, se le adjudica el Contrato.
- II. **Acta de Adjudicación:** Acto administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación del Contrato.
- III. **Acuerdo de Confidencialidad:** Documento suscrito por el Oferente por medio del cual se obliga a guardar la confidencialidad de cierta información recibida en el marco del Procedimiento de Comparación de Precios, según aplique.
- IV. **Circular:** Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite, de oficio o para dar respuesta a Consultas, en relación con el contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes.
- V. **Comité de Compras y Contrataciones:** Ente administrativo de carácter permanente responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Selección, de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas (en caso necesario), la aprobación del Pliego de Condiciones, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas. Para fines de este Pliego de Condiciones, por 'Comité de Compras y Contrataciones' se entenderá, según el contexto, que se hace referencia al Comité de Compras y Contrataciones del TSE.
- VI. **Consortio:** Unión temporal de empresas que, sin constituir una nueva persona jurídica, se organiza y puede participar en el Procedimiento de Comparación de Precios.
- VII. **Consulta:** Comunicación escrita, remitida por un Oferente conforme el procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con este Pliego de Condiciones.
- VIII. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato. Denominado, indistintamente, "Proveedor".
- IX. **Contrato:** Contrato resultante del Procedimiento de Comparación de Precios suscrito o a ser suscrito por el Adjudicatario y la Entidad Contratante para dar cumplimiento al objeto del Procedimiento de Comparación de Precios.
- X. **Convocatoria:** Acto por el cual se convoca a los Interesados a participar en el Procedimiento de Comparación de Precios, dando formal apertura al proceso y plazos de lugar.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



- XI. **Correo Electrónico Oficial:** Cuenta de correo electrónico que la Entidad Contratante utilizará para fines de remisión y recepción de comunicaciones electrónicas relativas al Procedimiento de Comparación de Precios, el cual deberá ser el único al que los Oferentes remitan válidamente sus comunicaciones electrónicas, salvo que la Entidad Contratante informe -por escrito- alguna otra cosa.
- XII. **Credenciales:** Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en este Pliego de Condiciones, para ser evaluados y calificados por los Peritos bajo la modalidad correspondiente de conformidad con este Pliego de Condiciones.
- XIII. **Cronograma:** Calendario que contiene las fechas y plazos que rigen cada una de las actividades correspondientes al Procedimiento de Comparación de Precios, el cual deberá ser estrictamente observado y cumplido por los Interesados y/o Oferentes.
- XIV. **TSE:** Tribunal Superior Electoral.
- XV. **DGII:** Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana.
- XVI. **Día:** Días calendario.
- XVII. **Días Hábiles:** Días laborables (en los cuales se trabaja) que no comprenden días de fin de semana (sábado ni domingo) ni días festivos.
- XVIII. **Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios:** Documentos, provistos por la Entidad Contratante (Convocatoria, Pliego de Condiciones, actas derivadas del Procedimiento de Comparación de Precios, Circulares, informes etc.) o suministrados por el Oferente (Consultas, Oferta, etc.), que comprenden el conjunto de documentos que integran el expediente administrativo.
- XIX. **Domicilio de la Entidad Contratante:** Es el domicilio, indicado por la Entidad Contratante, al cual los Interesados y/o Oferentes deben remitir toda comunicación y/o documento relacionado con el Procedimiento de Comparación de Precios.
- XX. **Enmienda:** Comunicación escrita, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que modifica el contenido de este Pliego de Condiciones, formularios, anexos u otra Enmienda y que se hace de conocimiento de todos los Interesados y Oferentes.
- XXI. **Entidad Contratante:** Tribunal Superior Electoral.
- XXII. **Especificaciones Técnicas:** Conjunto de requisitos de carácter técnico con los que deben cumplir el servicio de instalación y canalización de cableado estructurado conforme establece este Pliego de Condiciones.
- XXIII. **Estado:** Estado dominicano.
- XXIV. **Ficha Técnica:** Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante, en caso aplicable.
- XXV. **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapa al control de la parte correspondiente, imprevisible e inevitable (incluyendo epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo) que afecta adversa y sustancialmente los deberes puestos a

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

cargo de una parte. Para fines de la comparación de precios, la epidemia por COVID-19 no será considerada un evento de Fuerza Mayor en razón de que la misma es, a la fecha, un hecho previsible.

- XXVI. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Garantía constituida por el Adjudicatario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo por virtud del Contrato, en la forma descrita en este Pliego de Condiciones, en beneficio de la Entidad Contratante, que se hará ejecutoria a requerimiento de la Entidad Contratante en los casos contemplados en el Contrato y sus Anexos.
- XXVII. **Garantía de Seriedad:** Garantía presentada por todo Oferente en forma de fianza emitida por una entidad aseguradora de reconocida solvencia moral/económica y presencia en el mercado, en beneficio de la Entidad Contratante, la cual se hará ejecutoria a requerimiento de la Entidad Contratante en los casos contemplados en este Pliego de Condiciones.
- XXVIII. **Interesado:** Aquel que tiene interés de participar en el Procedimiento de Comparación de Precios.
- XXIX. **Ley 340-06:** Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones.
- XXX. **Ley 107-13:** Ley sobre Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013.
- XXXI. **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para suscribir el Contrato.
- XXXII. **Normativa Aplicable:** Normas jurídicas dominicanas que rigen (i) el Procedimiento de Comparación de Precios, en especial la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, (ii) el objeto del Contrato y la contratación, (iii) las condiciones laborales, medioambientales y de otras índoles aplicables al Contrato y a la contratación y (iv) las relaciones de los órganos gubernamentales.
- XXXIII. **Notificación de la Adjudicación:** Notificación escrita dirigida al Adjudicatario y a los demás participantes informando sobre los resultados finales del Procedimiento de Comparación de Precios, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la emisión del Acta de Adjudicación.
- XXXIV. **Oferente:** Aquel Interesado que presentó Oferta para participar en el Procedimiento de Comparación de Precios. También denominado, indistintamente, "Proponente".
- XXXV. **Oferente Habilitado:** Oferente cuya Oferta Técnica resulta Conforme en la fase de evaluación técnica del Procedimiento de Comparación de Precios y que, por ende, pasa a la fase de evaluación económica.
- XXXVI. **Oferta:** Propuesta presentada por un Oferente, conformada por la Oferta Técnica y por la Oferta Económica, entre otros documentos, de conformidad con este Pliego de Condiciones y otros documentos que puedan aplicar.
- XXXVII. **Oferta Económica:** Propuesta económica presentada por un Oferente, de conformidad con este Pliego de Condiciones y otros documentos que puedan aplicar,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'B' and 'JA'.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



que constituye la policitación en firme del oferente respecto del precio al que oferta el Servicio de instalación y canalización de cableado estructurado.

- XXXVIII. **Oferta Técnica:** Propuesta técnica presentada por un Oferente, de conformidad con este Pliego de Condiciones y otros documentos que puedan aplicar, respecto de las Credenciales y de las condiciones generales y de los elementos funcionales correspondientes a el servicio de instalación y canalización de cableado estructurado.
- XXXIX. **Peritos:** Expertos en la materia objeto del Procedimiento de Comparación de Precios que colaborarán asesorando, analizando y evaluando las Ofertas y elaborando los informes que contengan los resultados y que sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones. Los Peritos podrán ser: contratados o tal efecto o empleados de TSE o de otra entidad pública.
- XL. **Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Específicas:** Este documento, el cual contiene las condiciones que rigen el Procedimiento de Comparación de Precios.
- XLI. **Prácticas Coercitivas:** Dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, un Interesado u Oferente, para influenciar o incidir inapropiadamente la actuación de una parte.
- XLII. **Prácticas Colusorias:** Acuerdo entre dos o más partes diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo influenciar inapropiadamente la actuación de un Interesado u Oferente.
- XLIII. **Prácticas Corruptas:** Ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público u otorgar una ventaja indebida respecto del Procedimiento de Comparación de Precios o del Contrato.
- XLIV. **Prácticas Fraudulentas:** Acto u omisión ilegítimos, incluyendo tergiversación de los hechos, con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución del Contrato en perjuicio del Adjudicatario.
- XLV. **Prácticas Obstructivas:** Destrucción, falsificación, alteración, ocultamiento y cualquier acto similar por parte de un Oferente -en forma deliberada- de pruebas (incluyendo testimoniales) o documentos respecto de su participación en el Procedimiento de Comparación de Precios, relacionado o no con la intención de impedir u obstaculizar una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre Prácticas Corruptas, Fraudulentas, Coercitivas, o Colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a un Interesado, Oferente o tercero con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a alguna investigación en el sentido anteriormente referido.
- XLVI. **PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS:** El presente Procedimiento de Comparación de Precios para la contratación del servicio de instalación y canalización de cableado estructurado para el Tribunal Superior Electoral, **referencia TSE-CCC-CP-16-104-2022.**
- XLVII. **Reglamento de Aplicación:** Decreto que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

(Handwritten signatures and initials)



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

XLVIII. Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente.

XLIX. Reporte de Lugares Ocupados: Formulario que contiene los resultados de la aplicación de los criterios de evaluación económica, precios ofertados en el procedimiento, organizados de mayor a menor.

L. RNC: Registro Nacional de Contribuyente de la DGII.

L. Sobre: Paquete que contiene las Credenciales del Oferente y, por separado, la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

LI. TSS: Tesorería de la Seguridad Social de la República Dominicana.

LII. Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad de TSE encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

2. Reglas de interpretación

Las siguientes reglas servirán de parámetros interpretativos de este Pliego de Condiciones:

a) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse, igualmente, en plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

b) El término 'por escrito' significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

c) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, Circular, Enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos.

d) Las palabras que inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este Pliego de Condiciones se interpretarán de acuerdo a la Normativa Aplicable.

e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición, todos los documentos que integren el Contrato serán recíprocamente explicativos.

f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del Tribunal Superior Electoral, se interpretará en el sentido más favorable a esta.

2.1 Normas aplicables

El procedimiento será regido por los presentes Términos de Referencia y las normas siguientes:

•La Constitución de la República Dominicana del año 2015; artículos núms. 214 y 215.

•Ley núm. 29-11, Ley orgánica del Tribunal Superior Electoral.

•La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



- Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley núm. 41-08, de Función Pública, y sus reglamentos de aplicación.
- Ley núm. 200-04 de Ley de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 423-06 Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

2.2. Datos del Procedimiento de Comparación de Precios.

Objeto y modalidad

El objeto del Procedimiento de Comparación de Precios consiste en la contratación del servicio de instalación y canalización de cableado estructurado para esta alta corte.

Los requisitos se detallarán en los Términos de Referencia.

En caso de resultar Adjudicatario, el Oferente correspondiente deberá suministrar los servicios requeridos en un plazo no mayor a 30 días hábiles una vez firmado el contrato.

Respecto de la modalidad, el Procedimiento de Comparación de Precios será de Etapas Múltiples.

Este proceso cuenta con una Certificación de Fondos núm. 174/09/2022 por un monto de cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos (RD\$5,258,000.00), ITBIS incluido.

2.3. Cronograma

El Procedimiento de Comparación de Precios comprende las fases, etapas y actividades que se detallan en el siguiente Cronograma, el cual contiene las fechas y plazos que rigen cada una de las actividades correspondientes.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamada a participar en la Comparación de Precios	07 de octubre 2022.
2. Visita técnica (OBLIGATORIA) Nota: Esta visita sera coordinada con el área requiriente.	11 de octubre, 2022 a las 03:30 p.m.
3. Período para realizar consultas por parte de los interesados.	Hasta el 14 de octubre, 2022.
4. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones.	17 de octubre, 2022.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

<p>5. Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura del "Sobre A". 	<p>20 de octubre, 2022 hasta las 02:00 p.m.</p> <p>Sala de Audiencias del TSE</p> <p>02:30 p.m. del mismo día.</p>
<p>6. Verificación, Validación y Evaluación del contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A"</p>	<p>Hasta el 27 de octubre, 2022.</p>
<p>7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.</p>	<p>28 de octubre, 2022.</p>
<p>8. Periodo de subsanación de ofertas.</p>	<p>Hasta el 26 de octubre, 2022.</p>
<p>9. Periodo de Ponderación de Subsanaciones.</p>	<p>02 de noviembre, 2022.</p>
<p>10. Notificación Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B".</p>	<p>03 de noviembre, 2022.</p>
<p>11. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B".</p>	<p>07 de noviembre 2022.</p> <p>2:30 p.m.</p>
<p>12. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B".</p>	<p>Hasta el 11 de noviembre, 2022.</p>
<p>13. Adjudicación</p>	<p>14 de noviembre, 2022.</p>
<p>14. Notificación y Publicación de Adjudicación.</p>	<p>Dentro de los siguientes 05 días hábiles, contados a partir de la Adjudicación.</p>
<p>15. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.</p>	<p>Dentro de los siguientes 05 días hábiles, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.</p>
<p>16. Suscripción del Contrato.</p>	<p>No mayor de los 20 días hábiles contados a partir de la Notificación de Adjudicación.</p>

MAN

49



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



17. Publicación de los Contratos en el Portal Institucional.	Inmediatamente después de suscritos por las partes.
--	---

Los interesados u oferentes, según sea el caso, deberán cumplir con el plazo correspondiente (día y hora) a cada actividad, de modo que sus acciones o documentos puedan ser declarados presentados en tiempo hábil de conformidad con el Cronograma. Salvo mención contraria, cualquier acción o documento (relacionado con el depósito de las ofertas, la constitución de garantías y/o la suscripción del Contrato) presentado fuera de plazo por causa no imputable al Tribunal Superior Electoral conllevará la inhabilitación del Oferente correspondiente o desestimación de su oferta, según aplique.

2.4. Domicilio de la Entidad Contratante y Correo Electrónico Oficial

Departamento: Compras y Contrataciones

Contacto: Yojeisa Hernández

Entidad Contratante: TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes. 5to. Piso, Edificio del Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos (INDRHI)

Teléfono Oficina: (809) 535-0075 Ext. 4051

E-mail: yojeisa.hernandez@tse.do

Referencia: TSE-CCC-CP-16-104-2022

Salvo mención contraria reseñada en este Pliego de Condiciones, todo requerimiento de información y/o depósito de documento(s) deberá ser efectuado por los Interesados u Oferentes, según corresponda, en el Domicilio del Tribunal Superior Electoral en días Hábiles.

Para fines de comunicación electrónica, los Oferentes deberán remitir sus Consultas a la cuenta de correo electrónico que a continuación se indica: compras@tse.do; (Correo Electrónico Oficial).

2.5. De las personas que pueden participar en el Procedimiento de Comparación de Precios.

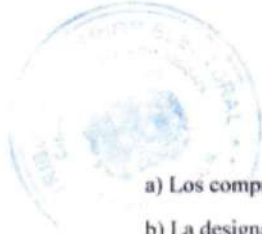
En el Procedimiento de Comparación de Precios podrá participar toda persona moral, nacional o extranjera, que haya adquirido este Pliego de Condiciones, reúna las condiciones exigidas y no se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones establecido en este Pliego de Condiciones y en la Normativa Aplicable.

Quienes decidan participar conformando un Consorcio deberán, juntamente con la presentación de la Oferta, suministrar el acto notarial contentivo de acuerdo consorcial, en el cual consten, como mínimo, las siguientes disposiciones:



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- a) Los compromisos y responsabilidades de cada uno de los miembros del Consorcio;
- b) La designación de uno o vario(s) representante(s) con poderes necesarios para representar al Consorcio en el Procedimiento de Comparación de Precios y transacciones resultantes del mismo.
- c) El compromiso de cumplimiento cabal y solidario del Contrato o transacción anterior, según sea el caso, resultante del Procedimiento de Comparación de Precios.

En caso de acuerdo consorcial, los consorciados serán solidariamente responsables en la etapa del Procedimiento de Comparación de Precios y, en caso de que el Consorcio resulte Adjudicatario, en la etapa contractual.

2.6. De las personas impedidas de participar en el Procedimiento de Comparación de Precios

No podrán participar en el Procedimiento de Comparación de Precios:

- a) Quienes se encuentren en situación de mora o incumplimiento de obligaciones respecto del Tribunal Superior Electoral.
- b) Quienes se encuentren en estado de reestructuración mercantil, quiebra o liquidación;
- c) Quienes se encuentren afiliados o vinculados a algún otro Oferente o personal del Tribunal Superior Electoral, encargado de la evaluación de las Ofertas, salvo que se produzca la inhibición de este respecto del conocimiento y evaluación de las Ofertas.
- d) Las personas referidas en el artículo 14 de la Ley 340-06.

2.7. Notificaciones

Las notificaciones que requiera hacer el Tribunal Superior Electoral a los interesados o a los Oferentes, según corresponda, se realizarán mediante cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan, a elección del Tribunal Superior Electoral:

- a) Notificación en domicilio señalado en los documentos depositados por el Interesado u Oferente correspondiente.
- b) Notificación por medio de correo electrónico en la dirección de correo electrónico señalada por el Interesado u Oferente.
- c) Notificación personal en caso de reunión presencial.
- d) Notificación por correo (con acuse de recibo) en el domicilio señalado en los documentos del Interesado u Oferente correspondiente.
- e) Notificación por acto de alguacil.

2.8. Idioma

El idioma oficial de este Procedimiento de Comparación de Precios es el español. Por tanto, todos los documentos relativos al Procedimiento de Comparación de Precios, así como todas



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

las comunicaciones de los Interesados y de los Oferentes con el Tribunal Superior Electoral deben realizarse en idioma español.

Cuando se trate de documentos originales otorgados conforme leyes extranjeras en un idioma diferente al español, el Oferente que los presente será responsable de acompañar su traducción al idioma español hecha por traductor judicial autorizado en República Dominicana.

2.9. Derechos de los Oferentes

Además de los dispuestos por la Normativa Aplicable, los Oferentes tendrán derecho a:

- a) Formular Consultas y sugerencias.
- b) Presentar una Oferta.
- c) Recibir la notificación de su resultado respecto del Procedimiento de Comparación de Precios.
- d) De conformidad con el artículo 91 del Reglamento 543-12, subsanar los errores u omisiones de naturaleza subsanable de su Oferta Técnica.
- e) Accionar respecto de los resultados del Procedimiento de Comparación de Precios conforme lo previsto en la Normativa Aplicable.

2.10 Consultas, preguntas y respuestas

Los Oferentes que deseen formular Consultas podrán hacerlo, en el plazo establecido en el Cronograma, por correo electrónico o, en caso aplicable, mediante comunicación remitida al Comité de Compras y Contrataciones en el Domicilio del Tribunal Superior Electoral. Las preguntas deberán ser remitidas desde una cuenta oficial de correo electrónico del Oferente o, en caso de que se trate de una comunicación física, el remitente deberá identificarse y acreditar su relación con el Oferente en nombre del cual efectúa la Consulta.

El Tribunal Superior Electoral responderá las Consultas mediante Circulares, las cuales enviará a todos los Oferentes (hayan o no formulado preguntas), en la fecha establecida en el Cronograma y sin identificar al Oferente que ha formulado la Consulta correspondiente. Las Circulares deberán ser publicadas en el portal institucional.

El Tribunal Superior Electoral podrá preparar una reunión presencial aclaratoria de la fase de Consultas.

La no formulación de Consultas o preguntas o la inasistencia de algún Oferente a la visita técnica no lo relevará del cumplimiento de las eventuales obligaciones que se deriven de las mismas, las cuales deberán ser debidamente informadas a todos los Oferentes.

El Tribunal Superior Electoral no incurrirá en ninguna responsabilidad por causa de la inasistencia de cualquier Oferente a cualquier evento/fase del Procedimiento de Comparación de Precios.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
m 05/02

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2.11 Disponibilidad y adquisición del Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones estará disponible, para quien lo solicite, (i) en el Domicilio del El Tribunal Superior Electoral en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. en la fecha indicada en el Cronograma, (ii) en la página web de la institución <https://tse.do> Se sugiere que el Interesado que adquiriera el Pliego de Condiciones a través de la página web de la institución envíe un correo electrónico al Correo Electrónico Oficial, a fin de que el Tribunal Superior Electoral tome conocimiento de su interés en participar.

2.12. Enmiendas al Pliego de Condiciones

El Tribunal Superior Electoral podrá, de conformidad con la Normativa Aplicable, modificar este Pliego de Condiciones o los Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios por iniciativa propia o en respuesta a Consultas formuladas por los Oferentes.

Cualquier Enmienda de este Pliego de Condiciones emitida por el Tribunal Superior Electoral:

- a) Deberá ser notificada, por escrito, a todos los Oferentes;
- b) Formará parte integral del Pliego de Condiciones/Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios;
- c) Dejará sin efecto cualquier disposición, emitida con anterioridad, que le sea contraria;
- d) Se publicará en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral.

El Tribunal Superior Electoral podrá proporcionar a los Oferentes ejemplares en los que consten, de manera visible, las modificaciones efectuadas.

3. Elaboración, presentación y evaluación de Ofertas

3.1. Consideraciones generales para elaborar Oferta

Las Ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones y en la Normativa Aplicable y ser veraces y serias.

Ningún Interesado ni Oferente podrá -por sí mismo ni a través de terceros o empresas vinculadas o no- presentar más de una Oferta. En caso contrario, será tomada -al azar- una de las Ofertas para fines de evaluación. La(s) otra(s) Oferta(s) será(n) desechada(s).

La presentación de una Oferta constituirá, en sí misma, una manifestación unilateral de voluntad de que el Oferente:

- a) Aceptación expresa e incondicionalmente en este Pliego de Condiciones;
- b) Aceptación expresa e incondicionalmente en los Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios aportados por el Tribunal Superior Electoral;
- c) Garantizarían expresa e incondicionalmente de la veracidad de los Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios aportados por el Oferente;



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



- d) Da aquiescencia de que, en caso, de resultar Adjudicatario suscribirá el Contrato;
- e) Se responsabiliza por cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Oferta;
- f) Guardará confidencialidad de la información que se le proporcione con relación al Procedimiento de Comparación de Precios, según aplique;
- g) Hará que su Oferta permanezca vigente y en firme en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones;
- h) Exime de responsabilidad al Tribunal Superior Electoral en caso de declarar desierto el Procedimiento de Comparación de Precios.

El Tribunal Superior Electoral no otorgará garantía alguna ni asumirá obligación alguna salvo las derivadas de este Pliego de Condiciones, los Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios y el Contrato.

3.2. Formato de la Oferta y criterios de evaluación

Los documentos solicitados en este Pliego de Condiciones deben estar firmados por el Representante Legal del Oferente que cuente con las facultades para ello. Todos los documentos que se presenten deberán estar debidamente individualizados y numerados en cada página.

En todos los casos, el Representante Legal deberá ser el que hubiere acreditado tal carácter en la Oferta, conforme los requisitos de este Pliego de Condiciones. Todo Oferente puede tener más de un Representante Legal.

El Oferente deberá presentar su Oferta en un paquete cerrado de forma inviolable. El referido paquete deberá contener a su vez en sobres separados, cerrados la Oferta Técnica (Sobre A) de la Oferta Económica (Sobre B) y estar rotulado con las siguientes descripciones:

Nombre del Oferente

[Sello social]

[Firma del Representante Legal]

Comité de Compras y Contrataciones

Tribunal Superior Electoral

Referencia: TSE-CCC-CP-16-104-2022

Contratación del servicio de instalación y canalización de cableado estructurado

Dirección: Av. Jiménez de Moya Esq. Juan de Dios Ventura, 5to piso del INDHRI

Teléfono: 809-535-0075 ext. 4051

El Oferente deberá presentar un original de su Oferta y una copia fotostática de la misma. Cada copia fotostática deberá ser presentada en paquetes de conformidad con lo señalado en el presente acápite (un paquete contentivo de Sobre A y de Sobre B, por separado).

El Oferente indicará en la carátula cuál es el original de la Oferta. En caso de discrepancia entre el original y alguna copia de la Oferta, prevalecerá la original. El original y la copia

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

deberá estar firmado por el Representante Legal en todas las páginas, las cuales además deberán estar debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

Tanto el original como la copia fotostática de la Oferta deberán incluir todos los documentos de la Oferta Técnica y todos los documentos de la Oferta Económica.

Los criterios de evaluación, respecto de los que se exigen los requisitos señalados en el acápite correspondiente a la Oferta Técnica, van orientados a determinar lo siguiente:

- a) Que los Oferentes poseen las cualificaciones profesionales y técnicas, la competencia y la experiencia necesarias para ejecutar el Contrato en el marco de la Normativa Aplicable;
- b) Que los Oferentes poseen los recursos financieros, el equipo, el personal y demás medios necesarios para ejecutar el Contrato en el marco de la Normativa Aplicable;
- c) Que los Oferentes han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;
- d) Que los Oferentes se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país;
- e) Que los fines sociales de cada Oferente son compatibles con el objeto del Contrato.

3.3. Oferta Técnica

El Sobre A deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

Nombre del Oferente

[Sello social]

[Firma del Representante Legal]

Comité de Compras y Contrataciones

Tribunal Superior Electoral

Referencia: TSE-CCC-CP-16-104-2022

Contratación del servicio de instalación y canalización de cableado estructurado

Presentación: Oferta Técnica

3.3.1 El Sobre A deberá incluir, en el mismo orden en que se cita debajo, lo siguiente:

- a) Oferta Técnica, contentiva de los Bienes y/o Servicios Requeridos (servicio de instalación y canalización de cableado estructurado) ofertados que contenga marca, foto, modelo y descripción exacta, que incluya las cantidades y los requerimientos mínimos solicitados en la Ficha Técnica. **(no subsanable)**
- b) Formulario de Presentación de Oferta **(no subsanable)**
- c) Formulario de Información sobre el Oferente
- d) Registro de Proveedores del Estado (RPE) que incluya la actividad comercial objeto del Procedimiento de Comparación de Precios.
- e) Copia fotostática del certificado de registro mercantil vigente.
- f) Copia del documento de identidad del Representante Legal (cédula de identidad/pasaporte)
- g) Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la DGII al día.
- h) Certificación de la certificación de cumplimiento en la TSS.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



- i) Certificación de Mipyme (si aplica).
- j) En caso de consorcio, acto notarial contentivo de acuerdo consorcial.
- k) Cumplimiento de entrega: 30 días laborables o dependiendo del cronograma establecido por el área requirente en distintas fases, contados a partir de la firma de contrato.
- l) Carta de aceptación de método de pago a crédito de treinta (30) días a partir de la recepción de la factura.
- m) Documentación de experiencia mínimo cinco (5) años ofreciendo servicios en República Dominicana similares a los requeridos en el presente proceso, comprobando mediante copia certificada de por lo menos dos (2) contratos u órdenes de compra.
- n) Carta de garantía del servicio de cableado estructurado y los materiales a utilizar.
- o) Carta de cumplimiento de tiempo de entrega.
- p) El Oferente deberá suministrar con su oferta la documentación con antigüedad no mayor a 3 meses que acredite alguna de las siguientes tres condiciones:
 - 1. Fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada (emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial), o su equivalente en caso de ser extranjero por el país de origen. Representante oficial del fabricante (emitido por el fabricante).
 - 2. Distribuidor (es) autorizado (s) oficialmente por el fabricante (emitido por el fabricante).
 - 3. Representante oficial del fabricante (emitido por el fabricante).
- q) Evidencias de certificación en instalación y manejo de cableado estructurado vigente de al menos 2 empleados de la empresa.
- r) Equipo certificador del cableado para medir parámetros de rendimiento conforme a NIST, con calibración vigente menor a 12 meses.
- s) Deberá remitir muestra física del cableado cat.6, patch cords, RJ-45 plug y terminales (jacks) RJ45 ofertados según los estándares indicados en los términos de referencia (TDR), para fines de evaluación de calidad.
- t) Diseñar los planos preliminares con el diseño del cableado en base a la visita técnica, el cual será validado con los planos finales.

3.4. Oferta Económica

El Sobre B deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

Nombre del Oferente

[Sello social]

[Firma del Representante Legal]

Comité de Compras y Contrataciones

Tribunal Superior Electoral

Referencia: TSE-CCC-CP-16-104-2022

Contratación del servicio de instalación y canalización de cableado estructurado

Presentación: Oferta Económica



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



El Sobre B deberá incluir lo siguiente:

- a) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33)
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de Condiciones

El Oferente deberá presentar Oferta Económica por los ítems que haya presentado Oferta Técnica. La Oferta Económica deberá presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XXX.XX) y tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica.

Únicamente se tomará en cuenta la cotización de lo evaluado Conforme en el proceso de evaluación técnica.

La adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas será responsabilidad del Oferente. El Comité de Compras y Contrataciones no realizará ninguna conversión de precios unitarios si éstos se consignaren en unidades diferentes a las solicitadas.

El Oferente será responsable de pagar todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con el objeto del Procedimiento de Comparación de Precios.

Ningún representante del Tribunal Superior Electoral podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan exenciones o exoneraciones de impuestos y otros atributos, o dejar de pagarlos, en consideración de que el órgano facultado para ello es el Congreso Nacional.

3.5. Garantía de Seriedad

A fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de su Oferta, cada Oferente deberá presentar -en favor del Tribunal Superior Electoral una garantía, en forma de fianza emitida por una entidad aseguradora de reconocida solvencia moral/económica y presencia en el mercado, por al menos un 1% del monto total de su Oferta Económica. La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una entidad avalada por la Superintendencia de Seguros y de solvencia suficiente, a criterio del Tribunal Superior Electoral.

La Garantía de Seriedad se hará ejecutoria en los siguientes casos:

1. Cuando el Oferente retire su participación o su Oferta después de abiertos los correspondientes Sobres B;
2. Cuando, tratándose del Adjudicatario, este retire su participación u Oferta o se rehúse a suscribir el Contrato o, de cualquier manera, incumpla las condiciones de su Oferta o su



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Oferta resulte posteriormente desestimada por constatación de violación a la ley o, según se establece en este Pliego de Condiciones, por causa de desestimación de Ofertas o contravención a lo relativo a medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica.

La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de 45 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas. En caso de ampliación de vigencia de las Ofertas a solicitud del Tribunal Superior Electoral, los Oferentes deberán proporcionalmente ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad.

Para el caso de Oferentes que no resulten ganadores del Procedimiento de Comparación de Precios, la Garantía de Seriedad será devuelta una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento.

3.6. Garantía de Fiel Cumplimiento

El Adjudicatario deberá constituir, dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la Notificación de la Adjudicación, en favor del Tribunal Superior Electoral una garantía por al menos un 4% del monto total de su Oferta Económica (salvo que se trate de una Mipyme acreditada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme, en cuyo caso será de 1%). La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad avalada por la Superintendencia de Seguros y de solvencia suficiente, a criterio del Tribunal Superior Electoral, quien podrá aceptar o no la garantía presentada.

La no presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo señalado se entenderá como incumplimiento y renuncia del Adjudicatario. En tal caso, el Tribunal Superior Electoral podrá ejecutar la Garantía de Seriedad y adjudicar al Segundo Lugar del Procedimiento de Comparación de Precios, quien depositará la Garantía de Fiel Cumplimiento y suscribirá el Contrato de acuerdo al plazo que le será otorgado por el Tribunal Superior Electoral mediante comunicación formal.

3.7 Garantía del Buen Uso del Anticipo

La Garantía de buen uso del anticipo corresponderá a un veinte por ciento (20%) del total contratado, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en el Tribunal Superior Electoral, Av. Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, 5to piso del Edificio del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, esta debe estar vigente por el mismo tiempo del contrato la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo. (Si lo requiere).

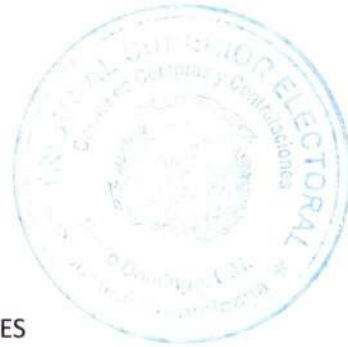
3.8 Vigencia de las Ofertas

Las Ofertas se mantendrán en vigor hasta la integración, por parte del Adjudicatario, de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El Tribunal Superior Electoral podrá solicitar ampliar el plazo de vigencia de las Ofertas, lo cual podrá ser aceptado por cada uno de los Oferentes. En caso contrario, se entenderá que el Oferente retira su oferta por justa causa.

3.9 Recepción de Ofertas

Las Ofertas deberán ser presentadas, en físico, y en acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y el notario actuante, en el Domicilio del Tribunal Superior Electoral en la fecha y horas especificadas en el Cronograma.

Las Ofertas deberán ser entregadas personalmente por el Representante Legal de cada Oferente en un original y la cantidad de copias fotostáticas requeridas. No obstante, el Oferente podrá remitir a algún emisario autorizado. El emisario (mensajero) deberá acreditar su identidad mediante depósito de copia fotostática de documento con fotografía (cédula de identidad y electoral, licencia de conducir o pasaporte).

Salvo que se trate de una Consulta, ningún Oferente, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes deberán comunicarse con representantes del Tribunal Superior Electoral, sobre todo con intención de influir o condicionar el proceso de evaluación de Ofertas o adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios. En caso contrario, la Oferta de dicho Oferente podrá ser desestimada. Toda comunicación deberá ser cursada a través de canales oficiales.

3.10 Apertura y evaluación de Ofertas Técnicas

En la fecha y hora pautadas por el Cronograma, en acto público en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Tribunal Superior Electoral dará apertura a la Oferta Técnica de cada Oferente, de forma que el notario actuante pueda certificar el contenido de los sobres contentivos de las Ofertas Técnicas, de manera que se verifique la documentación presentada y no presentada por cada Oferente. Dicha verificación preliminar estará subordinada al análisis de las Ofertas a ser efectuado por los peritos. No se permitirá a ninguno de los presentes exteriorizar opiniones de tipo personal o calificativos peyorativos en contra de cualquiera de los Oferentes participantes. El Oferente o su representante que tome la palabra sin ser autorizado, o exteriorice opiniones despectivas sobre algún producto o compañía, será retirado del salón.

Se procederá con la apertura de los Sobres A según el orden de llegada de los Oferentes.

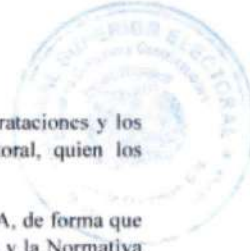
Concluido el acto de recepción, el notario actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. El notario actuante deberá rubricar y sellar cada una de las páginas de los documentos contenidos en los Sobres A, haciendo constar en el mismo la cantidad de páginas existentes.

El notario actuante elaborará el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de los Sobres A, si las hubiere.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



El notario actuante entregará los Sobres A al Comité de Compras y Contrataciones y los Sobres B, sin abrir, al Consultor Jurídico del Tribunal Superior Electoral, quien los mantendrá bajo su custodia.

El Comité de Compras y Contrataciones entregará a los Peritos los Sobres A, de forma que estos evalúen las Ofertas Técnicas con apego a este Pliego de Condiciones y la Normativa Aplicable. La evaluación de los Peritos se efectuará bajo la modalidad *Cumple/No cumple* para lo relativo a la Oferta Técnica. La Oferta Técnica será subsanable de conformidad con el artículo 91 del Reglamento 543-12.

Siempre que no sea subsanable, el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos relativos a la Oferta Técnica implica la descalificación de la Oferta y -sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en este Pliego de Condiciones, la cual prevalecerá- la declaratoria de *No cumple*.

Los Peritos levantarán un informe en el que indicarán los resultados de su evaluación. El informe indicará, de forma individualizada, las causales de incumplimiento o inconformidad, incluyendo una descripción. Los Peritos remitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones, de forma que pueda decidir sobre la habilitación de los Oferentes correspondientes. Una vez verificado el informe pericial de rigor, el Comité de Compras y Contrataciones evaluará el mismo y, si procede, lo aprobará, con lo cual culminará la fase de evaluación técnica.

Sólo pasarán a la etapa de evaluación económica los Oferentes que hayan resultado habilitados en la etapa de evaluación técnica, es decir, aquellos cuya documentación contenida en la Oferta Técnica sea calificada como *Cumple*. Las Ofertas Económicas de los Oferentes que no fueren habilitados serán devueltas sin abrir.

3.11 Apertura y evaluación de Ofertas Económicas

En la fecha pautada en el Cronograma, el Consultor Jurídico del Tribunal Superior Electoral, en su calidad de asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones, entregará al notario actuante, en presencia de los Oferentes (en caso de que asistan), las Ofertas Económicas, Sobre B, que se mantenían bajo su custodia, para dar inicio al procedimiento de apertura y revisión de las mismas.

En acto público y en presencia de todos los interesados el Notario actuante procederá a la apertura y lectura de las Ofertas Económicas, certificando su contenido, rubricando y sellando cada página contenida en el Sobre B.

Las observaciones referentes a la Oferta que se esté leyendo deberán realizarse en ese mismo instante, levantando la mano para tomar la palabra. El notario actuante hará constar todas las incidencias que se presenten durante la lectura. No se permitirá a ninguno de los presentes exteriorizar opiniones de tipo personal o calificativos peyorativos en contra de cualquiera de los Oferentes participantes. El Oferente o su representante que tome la palabra sin ser

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorizado, o exteriorice opiniones despectivas sobre algún producto o compañía, será retirado del salón.

En caso de discrepancia entre el monto ofertado presentado en el formulario SNCC.F.033 debidamente recibido por el notario actuante y la lectura del mismo, prevalecerá el monto escrito.

El notario actuante levantará acta correspondiente, la cual incluirá las observaciones formuladas en el desarrollo del acto de apertura, si las hubiera, por parte de los Representantes Legales de los Oferentes.

La evaluación de la Oferta Económica se realizará de la siguiente manera:

El Oferente presentará Oferta Económica indicando el precio unitario de cada ítem ofertado y la totalidad de su oferta.

Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas "Sobre B" de los Oferentes que hayan cumplido con TODOS los criterios señalados en el presente pliego de condiciones específicas.

El comité de compras y contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente a esta ficha técnica y que hayan sido evaluadas técnicamente como CONFORME, habilitadas para la consideración de la oferta económica bajo el criterio del menor precio ofertado, siempre y cuando cumplan con la calidad, idoneidad y satisfaga el interés general del Tribunal Superior Electoral. El precio de la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (Pesos Dominicanos, RD\$). Se valorarán el cumplimiento de las garantías establecidas para esta oferta económica.

4. Adjudicación

En cualquier caso, el Comité de Compras (i) emitirá acta contentiva de la adjudicación y (ii) ordenará al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la Adjudicación y sus anexos a los Oferentes. El Comité de Compras y Contrataciones adjudicará el Procedimiento de Comparación de Precios -es decir, declarará ganador- a los Oferentes cuya Oferta, de conformidad con los criterios aplicables (i) hayan cumplido los requisitos legales, técnicos y económico-financieros establecidos en los Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios y (ii) hayan alcanzado mayor puntaje, por ítem, en la evaluación económica.

En caso de empate entre dos o más Ofertas, la adjudicación se decidirá -en acto público- mediante sorteo. El Comité de Compras y Contrataciones indicará la modalidad de este sorteo.

La comunicación de la adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios tendrá lugar en la fecha indicada en el Cronograma.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.1. Segundo Lugar del Procedimiento de Comparación de Precios

Se considerará que ha quedado en segundo lugar del Procedimiento de Comparación de Precios el Oferente cuya Oferta resulte en segundo lugar respecto de la del Adjudicatario conforme los criterios de evaluación aplicables.

El incumplimiento del Adjudicatario de entregar cualquier documento necesario para la suscripción del Contrato o su negativa o renuncia a suscribirlo conforme los criterios establecidos por el Tribunal Superior Electoral ocasionarán que el Adjudicatario pierda esta condición y cualquier derecho derivado de ella. En este caso, el Tribunal Superior Electoral podrá ejecutar la Garantía de Seriedad y declarará Adjudicatario al Segundo Lugar del procedimiento de Comparación de Precios, quien, en caso aplicable, deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de cara a la suscripción del Contrato.

5. Aspectos legales

5.1 Causas de desestimación de Ofertas

Serán causas de desestimación de Ofertas, además de las señaladas en la Normativa Aplicable y en otras partes de este Pliego de Condiciones y/o Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios, las siguientes:

- a) La presentación de una Oferta condicionada o con una vigencia menor a la solicitada en este Pliego de Condiciones;
- b) La presentación de informaciones o declaraciones falsas;
- c) La no inclusión de la Garantía de Seriedad en los términos correspondientes;
- d) La realización de cualquier acto para influenciar o confundir, directa o indirectamente y al margen de los términos de este Pliego de Condiciones, a los evaluadores de las Ofertas, sea o no mediante Práctica Coercitiva, Práctica Colusoria, Práctica Corrupta, Práctica Fraudulenta o Práctica Obstructiva;
- e) La presentación de más de una Oferta por parte de la misma empresa o grupo de empresas directas o indirectamente vinculadas o relacionadas;
- f) El incumplimiento de cualquier requisito sustancial de este Pliego de Condiciones o los Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios.

5.2. Causas para declarar desierto el Procedimiento de Comparación de Precios

El Procedimiento de Comparación de Precios se declarará desierto cuando:

- a) Ninguna persona adquiera este Pliego de Condiciones;
- b) No se reciba ninguna Oferta en la etapa correspondiente;
- c) Se presenten causas o eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito que impidan al Tribunal Superior Electoral continuar el Procedimiento de Comparación de Precios;
- d) Todas las Ofertas sean desestimadas.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El Tribunal Superior Electoral no tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de declarar desierto el Procedimiento de Comparación de Precios.

En caso de que solo se reciba una Oferta, el Tribunal Superior Electoral se reserva el derecho de adjudicar el Procedimiento de Comparación de Precios siempre que dicha Oferta cumpla con este Pliego de Condiciones.

En caso de que el Procedimiento de Comparación de Precios sea declarado desierto, el Tribunal Superior Electoral podrá iniciar un subsiguiente procedimiento de comparación de precios acortando hasta un 50% el plazo para presentación de Ofertas en relación con el mismo plazo según el Procedimiento de Comparación de Precios declarado desierto.

5.3. Orden de prioridad en caso de discrepancias

En caso de discrepancia o diferencias entre las disposiciones de los Documentos del Procedimiento de Comparación de Precios, se aplicará el siguiente esquema:

- a) Entre la Convocatoria y este Pliego de Condiciones prevalecerá este Pliego de Condiciones;
- b) Entre este Pliego de Condiciones y el Contrato, en caso de que aplique, prevalecerá el Contrato;
- c) Entre dos versiones del mismo documento prevalecerá la versión más reciente;
- d) Entre la versión electrónica y la versión impresa del mismo documento prevalecerá la versión impresa;
- e) Entre el original y la copia prevalecerá el original;
- f) Entre las cantidades escritas con letra y las escritas con número prevalecerán las cantidades escritas con letra.

5.4. Gastos y costos del proceso

Los Interesados y/o Oferentes serán responsables de cualquier y todo gasto y/o costo en los que tengan que incurrir, directa o indirectamente relacionado con o derivado de la presentación de Oferta y/o que implique análisis y estudio de este Pliego de Condiciones y/o cualquier otro documento.

En ningún caso será el Tribunal Superior Electoral responsable por gasto o costo en los que incurra cualquier Interesado u Oferente respecto del Procedimiento de Comparación de Precios.

5.5 Medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica

Los Oferentes reconocen que están sujetos a las disposiciones de la Ley sobre Defensa de la Competencia, núm. 42-08, de fecha 16 de enero de 2008, o cualquiera que la sustituya.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

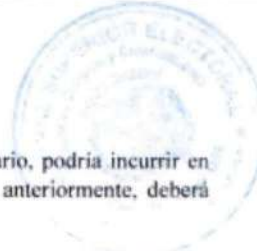


REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



En caso de que un Oferente considerase que, de resultar Adjudicatario, podría incurrir en alguno de los supuestos aplicables establecidos por la ley referida anteriormente, deberá solicitar a los organismos correspondientes una opinión al respecto.

Los Oferentes declaran que su Oferta no ha sido resultado de contratos, convenios, acuerdos o arreglos entre agentes económicos para establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en este u otros procedimientos de comparación de precios.

PARTE 2.

CONTRATO

6. Condiciones generales del Contrato

6.1. Validez del Contrato

El Contrato deberá formalizarse de conformidad con las reglas aplicables y con posterioridad a la Adjudicación y a la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

6.2. Plazo para suscripción del Contrato

El Contrato deberá suscribirse en la fecha indicada en el Cronograma o dentro de los 20 días hábiles subsiguientes a la Notificación de la Adjudicación. Salvo mención contraria, una vez suscrito el Contrato, el Contratista podrá iniciar la ejecución de las obligaciones puestas a su cargo.

6.3. Efectos de la contratación

El Adjudicatario y el Tribunal Superior Electoral no contraen obligación alguna hasta tanto sea firmado el contrato correspondiente entre las partes.

El adjudicatario con la aceptación de la adjudicación se compromete a mantener vigentes los documentos legales presentados en su oferta hasta el término de las obligaciones contractuales, so pena de rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad por parte del Tribunal Superior Electoral.

El proveedor adjudicatario deberá remitir al Departamento jurídico del Tribunal Superior Electoral los siguientes documentos en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la notificación:

- a. Copia de los últimos Estatutos Sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio, certificados como originales por el secretario y presidente de la compañía y sellados con el sello social.
- b. Nómina de Accionistas con composición accionaria actualizada, debidamente registrada por la Cámara de Comercio y certificada como conforme a su original por el secretario y el presidente de la compañía, sellada con el sello social.
- c. Lista de Presencia y Acta de la última Asamblea General Ordinaria Anual, por el cual se nombre el Actual Consejo de Administración, debidamente registrada en la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Cámara de Comercio, certificada como conforme a su original por el secretario y presidente de la compañía y sellada con el sello social.

- d. Certificación que haga constar que ninguno de los proveedores esté imposibilitado de ser contratados según lo establece el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

6.4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será de tres (3) meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en estos términos de referencia y el contrato resultante.

6.5. Subcontratos

En ningún caso el adjudicatario que firmó contrato podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito del Tribunal Superior Electoral. En todo caso la cesión no podrá ser mayor al 50% de la contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

6.6. Incumplimiento de contrato

Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

1. La mora del proveedor en el suministro de los servicios.
2. La falta de calidad de los servicios suministrados.
3. Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento.
4. Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

6.7. Efectos del incumplimiento

El incumplimiento del Contrato por parte del proveedor determinará su finalización, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes y/o servicios requeridos o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, el Tribunal Superior Electoral podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

6.8. Finalización del contrato

El Contrato finalizará con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento del proveedor contratado.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Incurción sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.

3. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución del mismo.

6.9. Condiciones de pago

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

1. El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
2. El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes y servicios adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
3. El proveedor estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.
4. El oferente adjudicatario deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales, para poder recibir el pago correspondiente.

6.10 Generalidades

Para los casos no previstos en estos términos de referencia, los mismos quedarán sujetos a la Ley 340-06, a las decisiones del Comité de Compras y Contrataciones y el ordenamiento jurídico aplicable a la contratación de que se trata.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento o el contrato a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007.

PARTE 3.

RESPONSABILIDADES

7. Responsabilidades del Contratista

Además de las responsabilidades puestas a su cargo por virtud del Contrato, el Contratista será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo (i) caso fortuito, (ii) fuerza mayor o (iii) incumplimiento del Tribunal Superior Electoral que tornen imposible la ejecución del Contrato;
- b) Acatar las instrucciones impartidas por el Tribunal Superior Electoral durante la ejecución del Contrato;
- c) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas;
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 P
 J
 m
 Jg
 k



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.

7.1 Lugar de entrega de los bienes y/o servicios

El servicio será suministrado en el Tribunal Superior Electoral ubicado en la Av. Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, 5to piso. Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, quinto piso, Distrito Nacional.

7.2 Fase de homologación

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de la fase de homologación de acuerdo a las especificaciones requeridas en las Fichas Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que un Bien pueda ser considerado CONFORME, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la Oferta y la declaración de NO CONFORME del Bien y/o servicio ofertado.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los Bienes y Servicios ofertados, bajo el criterio de CONFORME/ NO CONFORME. En el caso de no cumplimiento indicará, de forma individualizada las razones. Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final.

8. FICHA TÉCNICA DE ARTÍCULOS

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad
1	81111803	Servicio de instalación y canalización de cableado estructurado, incluye: 446 tomas de red de datos; materiales ferreteros necesarios para la canalización del cableado (escalerillas, tubos, registros, canaletas, etc); mano de obra para instalación del cableado, terminación en ambos extremos; identificación y certificación documentada de cada toma de red.	Servicio	1

8.1 Términos de Referencia (TDR)

Handwritten notes and signatures on the left margin:
DOK
m
[Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

INTRODUCCION:

Los oferentes deberán anexar los certificados correspondientes de cumplimiento con las normas mencionadas en el presente documento.

Todos los componentes del canal de cobre y fibra óptica, sistemas de tierra, racks, gabinetes, organizadores, patch panels, patch cords, RJ-45 plug, face plates, terminales (jacks) RJ45 deben ser de una sola marca, a fin de garantizar la integridad y garantías correspondientes de la instalación. No se aceptarán oferta donde se mezclen componentes o subsistemas de cableado de más de un (1) fabricante. Solo se aceptará en otra marca, en el sistema de canalización (tuberías o escalerillas).

Los oferentes tendrán la oportunidad de realizar los levantamientos y mediciones que consideren necesarios para el dimensionamiento de los materiales para la realización de la instalación de las 446 salidas de red tales como: tuberías, escalerillas, canaletas, bandejas, amarras, tapas plásticas de las salidas, cajas de cables, organizadores, patch panels, patch cords, RJ-45 plug, face plates, terminales (jacks) RJ45, para la terminación en ambos extremos.

El oferente que resulte adjudicado del proceso deberá entregar los planos definitivos con el diseño del cableado, al igual que un informe impreso y electrónico de identificación y certificación por cada punto de red con los parámetros de rendimiento según la ANSI/EIA-568C, requerida para el presente proceso, realizado con un equipo certificador de cableado para medir los parámetros de rendimiento autorizado por el fabricante.

Los oferentes deben presentar las evidencias físicas de que los materiales y elementos a suministrar cumplen con las normas y estándares establecidos. Los materiales tendrán identificadores de su respectiva marca para ser aceptados.

ESTANDARES:

El cableado estructurado debe cumplir con los siguientes estándares para infraestructura de telecomunicaciones en edificios comerciales:

ANSI: American National Standards Institute.

TIA: Telecommunications Industry Association.

EIA: Electrical Industries Alliance.

ISO: International Standards Organization.

IEC: International Electro technical Commission.

- ANSI/TIA/EIA-569-D - Estándar para espacios y pasos de acceso en edificios comerciales. Se deben de seguir las prácticas de diseño y construcción dentro y entre edificios, hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armarios, closet de comunicaciones y cuarto de equipos.

- ANSI/TIA-568-D.0 - Estándares comunes para telecomunicaciones. Se debe cumplir con los parámetros de tensión de arrastre, radio de curvatura, terminación del cable, separación de líneas de energía, aterramiento-empalmes y polaridad (únicamente para fibra óptica)
- ANSI/TIA-568-D.1- Estándares de telecomunicaciones para premisas en edificios comerciales.
- ANSI/TIA-568-D.2- Estándares de telecomunicaciones de par trenzado balanceado y sus componentes.
- ANSI/TIA-568-C.3- Estándares para componentes de cableado de fibra óptica. Se debe seguir la nomenclatura para cables de fibra óptica definida por ISO, la cual añade los siguientes tipos: OM1, OM2, OM3, OM4, OS1 y OS2.
- TIA-568-C.4 - Estándares para componentes coaxiales de banda ancha.
- TIA-570 - Estándar para telecomunicaciones en infraestructuras residenciales.
- ANSI/TIA-606-B - Estándar para administración de infraestructura de telecomunicaciones comerciales.
- ANSI-J-STD-607-C - Requerimientos de aterrizaje, conexión empalmes a tierra física para telecomunicaciones en edificios comerciales.
- ANSI/TIA-758-B - Estándar para infraestructura planta externa propiedad del usuario.
- ANSI/TIA-942-A - Estándar de infraestructura de telecomunicaciones para centros de datos.
- ANSI/TIA-1005A - Estándar de infraestructura de telecomunicaciones para premisas industriales.
- ANSI/TIA-526-7-A Medición de pérdida de Potencia Óptica o Planta de Cable de Fibra mono modo instalada.
- ANSI/TIA-526-14-C Medidas de pérdida de potencia óptica en planta instalada con cable de fibra multimodo.

SOBRE LOS TIPOS DE CABLES, COMPONENTES, ZONAS DE TRABAJO Y RUTAS

Todos los componentes del cableado estructurado de cobre deberán ser de un mismo fabricante tales como: cables de cobre, cables de empalme, conectores (jacks) RJ45, paneles de empalme, ordenadores/organizadores horizontales y verticales, tapas de pared y cajas



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



superficiales. La solución de cobre debe ser UTP completa. La solución de cableado debe contar con todas las certificaciones de la industria, dentro de las más conocidas: UL, ETL, ISO 9001, ANSI/TIA. Los racks, gabinetes y la solución de fibra óptica, deberán ser de la misma marca del fabricante de cableado estructurado.

La responsabilidad por el buen funcionamiento y buena calidad de los elementos utilizados en el Servicio de instalación y canalización de cableado estructurado, recaerá únicamente sobre el oferente.

El sistema de cableado estructurado se implementará en los siguientes subsistemas:

SOBRE EL CABLEADO HORIZONTAL:

- Las vías de cableado deben diseñarse e instalarse para cumplir con los reglamentos eléctricos y de construcciones aplicables, nacionales o locales para edificios.
- Se debe cumplir con lo estipulado en el estándar ANSI/TIA/EIA-569-D.
- Las vías de soporte del cableado horizontal tales como escalerillas y bandejas porta cable, deberán tener una identificación visible.
- El número de cables tendidos en una vía de cableado no deben sobrepasar las especificaciones del fabricante ni afectar la forma geométrica de los cables.
- El radio máximo de curvatura del cable no debe sobrepasar las especificaciones del fabricante.
- Los amarres deben utilizarse en intervalos adecuados para asegurar el cable y evitar deformaciones en los puntos de terminación, estos amarres no deben tensionarse en exceso hasta el punto de deformar o penetrar en la envoltura del cable.
- Se usarán sujetadores velcro para amarrar los cables en los cuartos de equipos y telecomunicaciones que requieran modificaciones o reconfiguraciones.

SOBRE EL CABLE DE COBRE CATEGORIA 6 UTP EN LAS AREAS DE TRABAJO:

Este cable debe cumplir o superar las especificaciones de la norma TIA/EIA 568-C.2, para especificaciones de desempeño de transmisión de cables de 4 pares y 100 Ohmios, así como los requisitos de cable categoría 6 (clase E) de la norma ISO/IEC 11801 2da edición.

- El cable de soportar la transmisión de energía para dispositivos Power over Ethernet (PoE) cumpliendo con la especificación IEEE 802.3af PoE (12.95 Watts) y 802.3at PoE+ (25.5 Watts).
- El cable que se va a utilizar en el cableado horizontal será del mismo color.
- Dentro del cable, los pares deben estar separados entre sí por una barrera física tipo cruceta. Los conductores deben ser de cobre sólido calibre 23 AWG.

E
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- Los conductores deben de ser de cobre puro sin aleaciones de aluminio, acero u otros metales con aislante de polietileno HDPE.
- La chaqueta del cable UTP debe ser del tipo CM o CMR, No Plenum y debe contar con certificado UL o ETL.
- No se aceptarán cables LSZH ni cables blindados.
- Diámetro del cable: 5.7mm (0.225 pulg) nominal
- Temperatura de operación: -20°C - 60°C (-4°F to 140°F)
- Grado de flamabilidad: UL 1685 para CM o UL 1666 para CMR

SOBRE LOS CABLES DE EMPALME (PATCH CORD) CATEGORÍA 6 UTP

- El Patch Cord debe estar conformado solamente por cable de cobre multifilar Unshield Twisted Pair de 4 pares trenzados de Calibre 24 a 28 AWG, y con plugs modulares RJ45 de alto desempeño en cada extremo.
- Debe cumplir con las pruebas de performance de la ANSI/TIA-568-C.2 Categoría-6, certificados por Laboratorios independientes: UL o ETL.
- Los Patch Cords deberán ser ensamblados y probados 100% en fábrica.
- Debido a que es UTP no deberán contar con ningún blindaje o malla eléctrica alrededor el plug.
- Los Plug RJ45 de cada Patch Cord deben tener un sistema anti-enredo o capuchas como parte del Plug RJ45 para evitar atascos durante movimientos o reordenamiento y no deberán tener algún accesorio que amplíe sus dimensiones laterales.
- La longitud del Patch Cord deberá ser entregable en distancias 1 pie en adelante según se requiera en la aplicación.
- Deberán permitir hasta 2500 ciclos de conexión.
- Deberán estar identificados con la categoría y un número de control de calidad para futura rastreabilidad.
- Deberá cumplir con los requerimientos de IEEE 802.3af e IEEE 802.3at para aplicaciones PoE y PoE+ y el propuesto IEEE 802.3bt tipo 3 y tipo 4.
- Deberá estar catalogado UL 1863.
- El fabricante debe contar con el mismo color de cables de empalme.
- Cubierta exterior del cable: Diámetro nominal 0.150 pulg (3.8mm) para calibre 28AWG o 0.235 in. (6.0mm) nominal para calibre 24 AWG.
- Conductor: Calibre 28 AWG o 24AWG de cobre puro sin aleaciones de aluminio



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



- Grado de flamabilidad: Retardante al fuego tipo CM/LSZH (UL 1863)

SOBRE FACEPLATES (TAPAS DE PARED) Y CAJAS DE SUPERFICIE:

- Deberán instalarse face plates dobles por área de trabajo, la salida no utilizada deberá ir con tapa ciega.
- Debe permitir la inserción de: jacks de categoría 6 o jacks de categoría 6A UTP, acopladores de fibra óptica o aplicaciones de audio y video, a fin de garantizar upgrades futuros.
- El FacePlate debe instalarse en una caja plástica adosable del tipo 4" x 2" o single gang o en la canaleta adecuada para este módulo, debiendo encajar correctamente en esta.
- Debe incluir sus tornillos de sujeción y etiquetas de identificación para cada puerto del Face Plate, con cobertor transparente.
- Deberán estar fabricadas de material ABS.
- Deberá estar disponible en el mismo color (blanco).

SOBRE LOS TERMINALES (JACKS) RJ45 CATEGORÍA 6

- Deben ser de categoría 6 de acuerdo con la ANSI/TIA-568-C.2
- Debe ser de 8 posiciones tipo IDC, para la conectorización sin herramienta de impacto.
- El jack podrá ser re-terminado hasta 20 veces.
- Debe permitir la conectorización tipo T568A o T568B contando con una etiqueta que indique el método para ello.
- Deberán contar con una certificación "Component Compliance" emitida por algún laboratorio neutral de pruebas tipo UL o ETL.
- Deben asegurar la no desconexión del cable UTP sólido al ser expuesto a jalones, contando para ello con una tapa o seguro sobre las conexiones del cable UTP y las conexiones IDC.
- Los pines de contacto deberán tener un baño de 50 micro pulgadas de oro para garantizar el desempeño.
- Debe permitir la inserción de iconos plásticos.
- El desempeño deberá estar 100% probado de fábrica.
- Deberá poder instalarse en las placas de pared y en los paneles de parcheo modulares.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- Deberá contener un aliviador de tensión en la tapa de terminación para controlar el radio de curvatura.
- Debe permitir la inserción de patch cord de 2 y 4 pares sin degradarse.
- Debe permitir la terminación de cables UTP entre 22 – 26 AWG.
- La temperatura de operación debe estar el rango de -10°C to 75°C.
- Debe cumplir con las normas IEC 60603-7, IEC 60512-99-001 y ANSI/TIA-1096-A.
- Deberá estar catalogado UL 1863.
- Deberá cumplir con la directiva RoHS
- Debe permitir hasta 2500 ciclos de conexión.
- Deberá cumplir con los requerimientos de IEEE 802.3af e IEEE 802.3at para aplicaciones PoE y PoE+ y el propuesto IEEE 802.3bt tipo 3 y tipo 4. Deberá soportar Power over HDBaseT hasta 100 watts.
- El fabricante debe contar con el mismo color de terminales (jacks) RJ45.

**PLUGS CERTIFICABLES DE TERMINACION EN CAMPO (FIELD PLUGS)
PARA TERMINAR CONECTAR CAMARAS O PUNTOS DE ACCESO WIFI:**

- Los plugs deberán ser de 8 posiciones tipo IDC, de 2 piezas, para conectorización sin herramienta de impacto. Debe cumplir con IEEE 802.3af / 802.3at, 802.3bt tipo 3 y tipo 4 (Capaz de manejar aplicaciones HDBaseT hasta 100 watts).
- Temperaturas de operación: -40°C to +75°C (-40°F to +167°F).
- Deberán permitir la terminación de cables sólidos o multifilares de 22 a 26 AWG.
- El plug deberá tener la opción de reinstalación (rearmado) por lo menos en 20 ocasiones sin deteriorar su comportamiento físico.
- Deberán permitir hasta 2500 ciclos de conexión.
- Debe cumplir con UL 1863, UL 2043, IEC 60603-7, IEC 60529 (IP 20)
- Debe ser compatible con las categorías Cat6/Cat6A.
- Para conexiones de cámaras, puntos de acceso (AP), aplicaciones de PoE Lighting y dispositivos IoT, se debe utilizar plug de terminación en campo, capaz de permitir la conexión directa del enlace horizontal, y a la vez, capaz de permitir la certificación de dicho enlace con un equipo de prueba de nivel 3.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



SOBRE LOS PANELES DE EMPALME (PATCH PANELS) MODULARES

- Debe permitir la inserción de: 24 jacks de categoría 6 o 24 jacks de categoría 6A UTP o 24 acopladores LC dúplex en 1(RU), a fin de garantizar upgrades futuros.
- Deben ser modulares y permitir la instalación de diferentes conectores: UTP categoría 6, fibra óptica: ST, SC, LC y MTRJ, etc. a fin de asegurar la inversión a futuro respecto a las tendencias en tecnologías.
- Cada jack del patch panel debe cumplir con las pruebas de performance de la EIA/TIA 568C.2-1 Categoría-6, certificado por laboratorios independientes: UL o ETL.
- Deben ser modulares puerto por puerto de tal forma que pueda ser posible cambiar un jack individualmente en caso de fallas y no se requiera tener que adquirir un bloque o módulo de 04 o 06 jacks ni tener que cambiar todo el Patch Panel.
- Los conectores RJ45 ofertados para los patch panels deben permitir trabajar con el mapa de cables T568A o el T568B.
- Cada puerto frontal RJ45 debe soportar como mínimo 750 inserciones de Plug RJ45 de 8 posiciones de acuerdo a la IEC 60603-7.
- La máscara el patch panel debe ser de material metálico.
- Debe tener 19 pulgadas de ancho para ser instalados en los racks o gabinetes.
- Deben permitir la conexión total de las salidas de información de todas las aplicaciones (datos, voz, etc), perfectamente identificados en el panel, y con todos los requerimientos para facilitar la administración y manejo de la red, de acuerdo con la norma ANSI/TIA/EIA 606B.
- Deben contar con una protección plástica transparente que impida el contacto directo de las manos u otros objetos con las etiquetas garantizando con ello su longevidad de acuerdo con la ANSI/TIA/EIA 606B.
- Los Patch Panels deben permitir la instalación de los jacks ofertados.
- Se deberán colocar modulo individuales / tapas de color negro en todos los puertos no utilizados del Patch Panel.
- Deben contar con Certificación ISO 9001.

RACKS, ORGANIZADORES VERTICALES, GABINETE CERRADO DE PISO

Los racks deberán ser de la misma marca del cableado estructurado.

Deberá contar con 45 unidades de Rack (45U), con las siguientes dimensiones: 84.0"H x 20.3"W x 3.0"D, color negro.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La estructura del rack deberá ser de aluminio, capaz de soportar 1000 libras.

Deberá cumplir con las normas EIA-310D y UL.

Los organizadores verticales deberán ser compatibles y de la misma marca que el rack. Deben cumplir con la norma EIA. Deben ser metálicos.

Los organizadores verticales metálicos, deben ser de dos caras (ambas puertas, las delanteras y las traseras, deben ser metálicas) y disponibles en medidas de 6, 8, 10 y 12 pulgadas de ancho según lo requiera el volumen del cableado.

Gabinete de Piso cerrado de 45U de altura, 600mm de ancho, 1000mm de profundidad, color negro (RAL 9005), puertas frontales y traseras perforadas, tasa de flujo de aire del 69%. Deberá soportar 3,300 lbs de carga estática y 1,100 lbs de carga rodante.

SOBRE EL CABLEADO VERTICAL Y CANALIZACIONES:

El cableado principal debe seguir una trayectoria vertical dentro del edificio.

Las vías del cableado se instalarán o seleccionarán de manera que el radio mínimo de curvatura de los cables se mantenga dentro de las especificaciones del fabricante durante y después de la instalación.

Debe cumplir con lo estipulado en el estándar ANSI/TIA/EIA-569-D.

Las vías de soporte del cableado vertical las bandejas o escalerillas debe ser tipo malla, terminación galvanizado electrozincado EZ de fabricante reconocido.

El cableado vertical usara la topología de estrella. Los cuartos de equipos y telecomunicaciones serán los puntos de consolidación primarios donde se realizará la conexión entre el módulo o rack principal y los módulos o racks secundarios en los diferentes pisos.

SOBRE LA GARANTÍA TÉCNICA:

La garantía de fabricación de los componentes que deberá presentar el adjudicado, debe ser emitida por el fabricante de la solución de cableado estructurado por un tiempo mínimo de 5 años.

El oferente debe contar con personal para la instalación con residencia permanente en República Dominicana.

La garantía deberá contemplar el cambio de componentes, incluyendo el servicio ante el incumplimiento por falla de origen de los componentes, falla de los parámetros de rendimiento solicitados y por falla de las aplicaciones garantizadas. Estos cambios se realizarán a solicitud de la entidad y con la comprobación del oferente o fabricante del producto.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8.2 TABLA DE EVALUACION

Item	Servicio de instalación y canalización de cableado estructurado			OBSERVACIONES
	INDICADORES A EVALUAR	CUMPLIMIENTO		
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	446 tomas de red de datos			
	Materiales ferreteros necesarios para la canalización del cableado (escalerillas, tubos, registros, canaletas, etc)			
	Mano de obra para instalación del cableado, terminación en ambos extremos			
	Documentación de experiencia mínimo cinco (5) años ofreciendo servicios en República Dominicana similares a los requeridos en el presente proceso, comprobando mediante copia certificada de por lo menos dos (2) contratos u órdenes de compra			
	Carta de garantía del servicio de cableado estructurado y los materiales a utilizar			
	Carta de cumplimiento de tiempo de entrega			
	Documentación con antigüedad no mayor a 3 meses que acredite alguna de las siguientes tres condiciones: 1. Fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada (emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial), o su equivalente en caso de ser extranjero por el país de origen. Representante oficial del fabricante (emitido por el fabricante). 2. Distribuidor (es) autorizado (s) oficialmente por el fabricante (emitido por el fabricante). 3. Representante oficial del fabricante (emitido por el fabricante).			
	Evidencias de certificación en instalación y manejo de cableado estructurado vigente de al menos 2 empleados de la empresa			
	Equipo certificador del cableado para medir parámetros de rendimiento conforme a NIST, con calibración vigente menor a 12 meses.			

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a signature and the text 'm 2008'.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature at the bottom.

Muestra física del cableado cat.6, patch cords, RJ-45 plug y terminales (jacks) RJ45 ofertados según los estándares indicados en los TDR del Pliego de Condiciones, para fines de evaluación de calidad			
Planos preliminares con el diseño del cableado en base a la visita técnica			
Todos los componentes ofertados del canal de cobre y fibra óptica son de una sola marca			
Cumplimiento de entrega de los planos definitivos con el diseño del cableado, al igual que un informe impreso y electrónico de identificación y certificación por cada punto de red con los parámetros de rendimiento según la ANSI/EIA-568C, requerida para el presente proceso, realizado con un equipo certificador de cableado para medir los parámetros de rendimiento autorizado por el fabricante			
Cumplimiento del cableado horizontal con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento de los cables de cobre y fibra con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento de los patch cord con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento de los face plate y cajas de superficie con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento de los terminales (jacks) RJ45 con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento de los plugs RJ45 con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento de los patch pannels con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Cumplimiento de los racks, organizadores verticales y gabinete con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento del cableado vertical y canalizaciones con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			
Cumplimiento de la garantía técnica con especificaciones y estándares referenciados en los TDR del Pliego de Condiciones			


El presente Pliego de Condiciones fue aprobado por la mayoría del Comité de Compras y Contrataciones, en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022):


Lic. Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General


Licda. Celsa Contreras Jiménez
Directora de Acceso a la Información


Dr. Henri Cuello Ramírez
Director de Consultoría Jurídica


Licda. Eulalia Vasquez Nuñez
Directora de Recursos Humanos


Ing. Yuberquis Genao Fernández
Directora Planificación y Desarrollo


Licda. José Gabriel Padilla Rodríguez
Director de Inspección,
en representación del Magistrado
Ygnacio Pascual Camacho Hídalgo
Juez Presidente del Tribunal Superior Electoral



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Vistos y examinados los documentos precedentemente indicados, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones adoptaron a unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

Primera Resolución:

Se aprueba el presente procedimiento del expediente núm. TSE-CCC-CP-16-104-2022, sobre la "Contratación del Servicio de Instalación y Canalización de Cableado.", validándose la certificación de fondos y la invitación (contentiva de pliego de condiciones), que han sido emitidas al efecto y consignadas anteriormente, las cuales forman parte de este proceso, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su posterior modificación, contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, ambas complementadas por el reglamento sobre la materia, instituido por el decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012.

Segunda Resolución:

Se designan como peritos evaluadores en el presente proceso de compra, a los señores: Jaime Jose Garcia Quezada, Soporte de Redes, Dirección de Tecnología de la Información; Gerardo D. Guzmán Rosario, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones, Dirección de Tecnología de la Información; Edward Ant. Vásquez Rivera, Encargado División de Soporte Técnico, Dirección de Tecnología de la Información, peritos designados a los fines de evaluar las ofertas recibidas y rendir el informe pericial correspondiente a los miembros de este Comité.

ly

P

JSPK

ly

ly



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Tercera Resolución:


Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones remitir a la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Tribunal Superior Electoral la presente acta, para que proceda a publicarla en el portal web de esta institución, conforme lo establece Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley núm. 449-06, así como la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.


Finalmente, siendo la una hora de la tarde (01:00 p.m.), sin más que tratar, el Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez, en representación del Magistrado Presidente de este Tribunal Superior Electoral, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, en la fecha y lugar indicados, la que firman los miembros que conforman el indicado Comité de Compras y Contrataciones.



Licdo. Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General


Dr. Henrri Cuello Ramírez
Director Jurídico


Licda. Eulalia Vasquez Núñez
Directora de Recursos Humanos


Licda. Celsa Contreras Almonte
Directora de la Oficina de
Acceso a la Información


Ing. Yuberquis A. Genao Fernández
Directora de Planificación
y Desarrollo


Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez
Director de Inspección
En representación del Juez Presidente del TSE
Magistrado Ygnacio P. Camacho Hidalgo